

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Cuenca: Reforma a la Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales para la ejecución de los presupuestos participativos, que amplía el plazo de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas para el Plan Operativa Anual (POA) 2025 por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales	2
-	Cantón Déleg: Que regula la gestión integral de los residuos sólidos, de las infracciones, las sanciones y la tasa por el servicio de recolección de residuos sólidos y aseo público	9
	CMCQ-021-2025 Cantón Quinsaloma: Reformatoria a la Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos	57



REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, QUE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS PRIORIZADAS PARA EL PLAN OPERATIVA ANUAL (POA) 2025 POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, dispone: (...) 5) Que, es deber del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*; y, 6) *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización*;

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, al regular sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades;

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los principios de la participación en democracia y reconoce a la participación como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la necesidad de desarrollar mecanismos de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, en los GADS Parroquiales Rurales se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, cuya función, entre otras, es elaborar presupuestos participativos de los gobiernos y de acuerdo a la ley orgánica del COOTAD;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a

reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas;

Que, el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece: las Características del presupuesto participativo. Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional;

Que, el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales;

Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del

ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso;

Que, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo;

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el derecho a la participación será respetado, promovido y facilitado por el Estado de manera obligatoria, garantizando la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos y el diseño y ejecución de presupuestos participativos;

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario; m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, n) Las demás que determine la ley;

Que, el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las

siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, el Artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad;

Que, el Artículo 116 tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Facultades.- “La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno...”;

Que, el Artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: los planes de desarrollo y los presupuestos participativos anuales, constituyen la base para planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, para lo cual podrán contar con la concurrencia de los gobiernos autónomos provinciales y municipales;

Que, el Artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Artículo que guarda relación con el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador; Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, según la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial";

Que, el Artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Planificación del desarrollo, los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos: a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades; b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo; c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y, d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas. Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el Artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley;

Que, el Artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que en la planificación se aplicará el enfoque de género que permita reducir las brechas de género existentes en la población;

Que, la experiencia desarrollada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en acción conjunta han demostrado que la gestión democrática y participativa contribuye a mejorar la intervención pública, generando mayor confianza y fortaleciendo el tejido social.

Que, con fecha 19 de octubre de 2023 el Concejo Municipal de Cuenca aprobó la “ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”, publicada en el Registro Oficial el 13 de Noviembre del 2023;

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca aprobó en el año 2024 la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”, mediante la cual se sustituyó la Disposición Transitoria Tercera de la ordenanza matriz, estableciendo un régimen excepcional de ampliación de plazos relativos a la ejecución de los presupuestos participativos; medida que, por su naturaleza transitoria, tuvo aplicación estrictamente limitada al supuesto temporal para el cual fue expedida.

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a) y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, QUE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS PRIORIZADAS PARA EL PLAN OPERATIVA ANUAL (POA) 2025 POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reformar la “Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”.

Art. 2.- Refórmese la Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos, agregándose en la sección “Disposiciones Transitorias”, una Disposición Transitoria Cuarta, con el siguiente texto:

Cuarta: Amplíese hasta el 23 de febrero de 2026 el plazo de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizados para el Plan Operativo Anual (POA) 2025 por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que se encontraren pendientes de justificar el presupuesto participativo 2025, deberán presentar a la Dirección General de Fiscalización, hasta el 23 de febrero del año 2026, el correspondiente informe final de ejecución y liquidación del uso de los recursos transferidos, incorporando todos los documentos técnicos y económicos que sustenten los gastos e inversiones realizadas, en los diferentes planes, programas, proyectos y obras priorizadas.

La Dirección General de Fiscalización deberá remitir a la Dirección General Financiera hasta el 28 de febrero del 2026 el informe final de justificación de la ejecución y liquidación de los presupuestos participativos 2025, los valores no ejecutados serán reembolsados o descontados en la entrega del presupuesto participativo 2026.

Disposición final.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación, de conformidad con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 27 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
ZAMORA MATUTE**

Validar Únicamente con FirmaEC

Ing. Cristian Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RAPHAEL
ASTUDILLO SAQUICELA**

Validar Únicamente con FirmaEC

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Reforma de Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 20 de diciembre y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 27 de diciembre de 2025, respectivamente.-Cuenca, 30 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RAPHAEL
ASTUDILLO SAQUICELA**
Validar Únicamente con FirmaBC

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 30 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
ZAMORA MATUTE**
Validar Únicamente con FirmaBC

Ing. Cristian Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Cristian Zamora Matute Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca, el treinta de diciembre del dos mil veinticinco.-**CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RAPHAEL
ASTUDILLO SAQUICELA**
Validar Únicamente con FirmaBC

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

GAD MUNICIPAL DÉLEG 2023-2027



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DELEG

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define claramente los principios, objetivos y fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este cuerpo normativo, indica que es necesaria la formulación, adecuación y actualización de las Ordenanzas Municipales; así mismo reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de estas instituciones, lo que les faculta a gobernar con transparencia en función de los intereses y el bien de la colectividad, conforme las competencias establecidas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg no cuenta con una ordenanza que contemple la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que busca disminuir la generación de residuos sólidos, incluyendo a este sistema la separación en la fuente, reciclaje, el servicio de barrido y limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento, disposición final.

Es necesario derogar la “LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO Y LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y SALUD AMBIENTAL EN EL CANTÓN DÉLEG”, emitida en enero del año 2010, con una nueva ordenanza para gestión integral de residuos sólidos no peligrosos , además que regule el cobro de la tasa por la prestación del servicio de barrido y limpieza, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, considerando la realidad del cantón Déleg

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg no cuenta con una tasa para los generadores de residuos y desechos durante eventos o concentraciones masivas.

La municipalidad de Déleg, cuenta con la viabilidad técnica respectiva que permite la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Déleg, viabilidad otorgada por el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

5.- Es necesario considerar la capacidad técnica y económica del GAD Municipal del cantón Déleg, y con el fin de garantizar la ejecución del servicio en forma eficiente y permanente, es necesario establecer la tarifa por la gestión integral de desechos sólidos y el servicio de aseo público, la cual será vinculado a la recaudación predial y al servicio de agua potable que presta el GAD municipal de Déleg, esto permitirá mantener un ambiente sano y saludable para todos los ciudadanos.

6.- Por los motivos expuestos se propone la expedición de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO”** que permite prestar por parte de la entidad municipal los servicios públicos de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de los desechos sólidos comunes.

EL CONCEJO CANTONAL DE DÉLEG
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 396 y 397, numerales 2 y 3, determina la obligatoriedad del Estado de adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales

negativos, así como establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental, regulando la producción, uso y disposición final de materiales, peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos al derecho al agua, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4. de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 395 ibidem, en su numeral 1, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal d), consagran la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en cuanto a la prestación de servicios públicos de manejo de desechos sólidos, que se ejecutarán con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, en el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, de los servicios sujetos a tasas, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios;

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el numeral 2 del artículo 231 establece: "Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de **residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción**, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al

principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases”;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, dispone que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Sanitaria Nacional y que el Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento Interministerial 323 para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, se establece que son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, respecto de la gestión de desechos sanitarios, el realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios conforme los lineamientos dispuestos por la Autoridad Ambiental y Sanitaria Nacional, ya sea por gestión directa, contando con el Permiso Ambiental respectivo, o a través de gestores externos, bajo la responsabilidad del Gobierno Municipal;

Que, el artículo 60 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece: “Facturación a consumidores o usuarios finales. En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a

los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso la tasa por el servicio de recolección de basura podrá estar indexadas directa ni indirectamente a la tarifa del servicio público energía eléctrica”. Como resultado de esta normativa, el gobierno ecuatoriano dispuso que, a partir de octubre de 2025, las empresas eléctricas dejen de incluir el cobro de la tasa de recolección de basura en las facturas eléctricas en diversos cantones.

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2025 el Concejo Cantonal conoce y aprueba en primer debate “ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO” y deriva el mismo a la Comisión de Planificación, Legislación y Presupuesto, conforme lo establece el Art.242 y el literal

g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

Que, la Comisión de Planificación, Legislación y Presupuesto con fecha 27 de diciembre de 2025, emite un informe con recomendaciones a ser cumplidas e informe favorable para que se ponga a conocimiento y consideración del Concejo Cantonal.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria el Concejo Cantonal aprueba en segundo debate la “ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO”.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, es menester contar con una ordenanza que regule el mecanismo de recaudación de la tasa por la prestación de servicios municipal de la Gestión Integral de Residuos Sólidos no peligrosos en el cantón Déleg.

EXPIDE:

“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO”

CAPITULO I

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Artículo 1. La presente Ordenanza regula las responsabilidades del GAD Municipal del cantón Déleg y la participación de los ciudadanos en general, respecto de la gestión integral de los residuos sólidos y desechos en el

cantón, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en materia de aseo y limpieza le confieren el Código Orgánico Ambiental y su Reglamento.

Artículo 2. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL Registro Oficial N° 507 - Suplemento miércoles 12 de junio de 2019 - Art. 574, son RESPONSABILIDADES DEL GAD MUNICIPAL las siguientes:

- a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente;
- b) Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión integral de los residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental vigente;
- c) Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en concordancia con la normativa ambiental vigente;
- d) Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la Declaración Anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios;
- e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;
- f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;
- g) Llevar un registro de información de la prestación del servicio de la gestión integral de residuos y desechos sólidos del cantón y reportarlo anualmente a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de los instrumentos que ésta determine;
- h) Crear y mantener actualizado un registro de personas naturales y jurídicas dedicadas a la gestión de residuos y desechos dentro de su jurisdicción;
- i) Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas

- educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización en la generación y gestión integral de residuos y desechos;
- j) Impulsar la instalación y operación de centros de recuperación y tratamiento de residuos sólidos aprovechables con la finalidad de fomentar el aprovechamiento;
 - k) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de los residuos o desechos peligrosos o especiales generados a nivel domiciliario;
 - l) Determinar en sus Planes de Ordenamiento Territorial los sitios previstos para disposición final de desechos no peligrosos, y sanitarios, así como los sitios para acopio y transferencia de ser el caso;

Artículo 3. La presente Ordenanza regula el manejo de los residuos sólidos de forma responsable desde su generación hasta su disposición final, promoviendo la economía circular y la inclusión social, en toda la jurisdicción del cantón Déleg, de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.

Artículo 4. La gestión integral de residuos sólidos (GIRS), contempla el barrido, almacenamiento temporal, separación en la fuente, recolección diferenciada, transporte seguro, tratamiento y valorización, disposición final controlada, inclusión de recicladores, educación y participación ciudadana. Esta gestión le corresponde realizar a la Jefatura de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Déleg, con la participación de todos los habitantes.

Artículo 5. La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación del ciudadano generador, así como de las instituciones públicas y privadas, previa su entrega a los vehículos

recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector del cantón.

Artículo 6. El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del cantón Déleg.

CAPITULO II

DEL ÁMBITO, OBJETIVO Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7. Ámbito: La presente ordenanza rige en todo el territorio del cantón Déleg, provincia de Cañar, y es de cumplimiento obligatorio para:

- a. Personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y comunitarias que generen, manejen o intervengan en el ciclo de residuos sólidos;
- b. Propietarios, arrendatarios y ocupantes de bienes inmuebles urbanos y rurales;
- c. Organizadores de eventos públicos, ferias, espectáculos y actividades comerciales que generen residuos;
- d. Instituciones educativas, de salud y productivas, que generen residuos sólidos en el ejercicio de sus funciones;

Este marco normativo se aplica a todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos: generación, separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, incluyendo la educación ambiental y la participación ciudadana.

Artículo 8. Objetivo: La presente ordenanza tiene como finalidad normar, regular y promover la gestión integral de los residuos sólidos generados dentro del territorio del cantón Déleg, en todas sus etapas: generación,

recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y participación ciudadana, conforme al marco jurídico nacional vigente, para lo cual se implementará:

- a. Regular el servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.
- b. Fomentar la economía circular y el reciclaje inclusivo, integrando a recicladores de base y promoviendo el aprovechamiento de materiales.
- c. Reducir la generación de residuos mediante campañas de educación ambiental y promoción de buenas prácticas.
- d. Establecer mecanismos de control y sanción para quienes incumplan las normas de manejo de residuos.
- e. Garantizar la participación ciudadana en la planificación y ejecución de acciones ambientales.
- f. La protección del medio ambiente y de la salud pública.
- g. Fortalecer la capacidad técnica y financiera del GAD municipal del cantón Déleg para prestar el servicio de forma eficiente y continua.

Artículo 9. Principios rectores: La gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Déleg se rige por los siguientes principios:

- a. **Responsabilidad compartida.** - La gestión de residuos sólidos es obligación tanto del GAD Municipal de Déleg como de la ciudadanía, sector privado y recicladores de base.
- b. **Precaución y prevención.** - Se prioriza la minimización de la generación de residuos y la prevención de impactos ambientales negativos.
- c. **Sostenibilidad ambiental.** - Se promueve el uso eficiente de los recursos naturales, el reciclaje, compostaje y la economía circular.
- d. **Transparencia y participación ciudadana.** - Se garantiza el acceso público a la información y se fomenta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones.

- e. **Corresponsabilidad interinstitucional.** - Se favorece la articulación entre el GAD Municipal, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y el sector productivo.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES

Artículo 10. Generalidades. - La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección de residuos y/o desechos sólidos, su clasificación, recolección, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos y/o desechos sólidos del cantón Déleg de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 11. Barrido. - El barrido de las calle y espacios públicos le corresponde al GAD Municipal del cantón Déleg; sin embargo, se requiere de la colaboración de los habitantes del cantón para el barrido de las veredas.

Artículo 12. Recolección y Transporte. - De los desechos comunes orgánicos, desechos inorgánicos reciclables y no reciclables y desechos sanitarios, es obligación del GAD Municipal del cantón Déleg, con la participación de las instituciones públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

Artículo 13. Separación en la Fuente. - De los residuos y/o desechos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos es obligación de los generadores la separación, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector dentro del territorio cantonal para ese efecto.

Artículo 14. Escombros. - La recolección, desalojo y disposición final de los escombros será responsabilidad exclusiva de cada generador, ya sea persona natural o jurídica, dentro del cantón Déleg. Los escombros deberán ser retirados y depositados únicamente en lugares autorizados, procurando que su manejo no cause afectaciones a los recursos naturales ni al entorno

urbano o rural. El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionado conforme a la normativa ambiental y municipal vigente.

Artículo 15. Disposición Final y Tratamiento. - La disposición final y tratamiento de los residuos y/o desechos sólidos es responsabilidad del GAD Municipal del cantón Déleg, y se realizará en lugares autorizados para recibir los desechos como los rellenos sanitarios.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 16. Gestión Integral. - Dentro de la circunscripción territorial del cantón Déleg será operada y promovida directamente por el GAD Municipal del cantón, que tienen la finalidad de dar a los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos el destino más adecuado desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación y aprovechamiento, comercialización o finalmente su disposición final. Está dirigida a la implementación de las fases de manejo de los residuos y/o desechos sólidos que son la minimización de su generación, separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Artículo 17. Objetivos ambientales. – El GAD Municipal del cantón Déleg, establece varios objetivos ambientales clave que buscan promover un manejo responsable y sostenible de los residuos:

- a. **Prevención de la contaminación ambiental:** Se busca evitar impactos negativos al ambiente, mediante la regulación de la producción, uso y disposición final de los residuos sólidos.
- b. **Protección de la salud pública:** Reconoce que un ambiente sano es esencial para garantizar el derecho a la salud, vinculado al acceso al agua y al buen vivir.

- c. **Promoción de la participación ciudadana:** Fomenta la corresponsabilidad de la población en la planificación y gestión de los residuos sólidos, fortaleciendo la conciencia ambiental.
- d. **Regulación del manejo de residuos sólidos:** Establece normas para la recolección, reciclaje, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos sólidos, con énfasis en la minimización y aprovechamiento.
- e. **Fortalecimiento de la economía circular:** Incentiva la reutilización, reciclaje y valorización de residuos como parte de un modelo de desarrollo sostenible.

Artículo 18. Capacitación. - El GAD Municipal del cantón Déleg, deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de residuos y/o desechos sólidos.

De igual forma promoverá la educación ambiental a todo nivel y actividades para capacitar a los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión integral de residuos y/o desechos sólidos en toda la jurisdicción del cantón Déleg.

Artículo 19. Acciones de prevención ambiental. - Con el fin de garantizar la protección del ambiente y la salud pública, el GAD Municipal del Cantón Déleg implementará las siguientes acciones de prevención ambiental, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y demás normativa aplicable:

1. **Aplicación del principio de precaución:** Se adoptarán medidas preventivas ante cualquier actividad que pueda generar impactos negativos al ambiente, especialmente aquellas que involucren residuos peligrosos o afecten ecosistemas sensibles.
2. **Gestión diferenciada de residuos peligrosos:** Se establecerán protocolos específicos para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, garantizando su trazabilidad y control.

3. **Promoción de tecnologías limpias y sostenibles:** Se incentivará el uso de tecnologías que minimicen la generación de residuos y faciliten su aprovechamiento, priorizando procesos de reciclaje, compostaje y valorización.
4. **Educación ambiental y participación ciudadana:** Se desarrollarán programas permanentes de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a la ciudadanía, instituciones educativas y sectores productivos, con el fin de fomentar una cultura de prevención y corresponsabilidad.
5. **Apoyo institucional:** Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la realización de programas de educación ambiental y para el aprovechamiento de los residuos y/o desechos sólidos.
6. **Monitoreo y control ambiental:** El GAD Municipal de Déleg establecerá mecanismos de vigilancia para identificar puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, aplicar medidas correctivas y sancionar infracciones conforme a la presente ordenanza.
7. **Protección de zonas ecológicas sensibles:** Queda prohibida la disposición de residuos en áreas protegidas, riberas de ríos, humedales y demás zonas de valor ecológico, conforme al ordenamiento territorial y la normativa ambiental nacional vigente.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS DE ASEO

Artículo 20. Servicio Ordinario. - Se define como servicio ordinario de limpieza, el barrido, recolección, transporte, y disposición de residuos y/o desechos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por la entidad Municipal, a través de la Jefatura de Gestión Ambiental, y que son generados en los domicilios y por los transeúntes dentro del territorio del cantón Déleg.

Artículo 21. Servicios Especiales. - Son los siguiente:

1. **Servicio especial sanitario.** - Es el manejo de desechos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, clínicas móviles y demás establecimientos que desempeñan actividades similares. Para el manejo de estos desechos se regulará mediante ordenanza creada para el efecto.
2. **Servicio especial institucional.** - Es el manejo de los residuos y/o desechos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, policiales, religiosos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
3. **Servicio especial de chatarras y otros similares.** - Es el manejo de los residuos generados en las industrias, mecánicas, talleres, productos de construcciones, entre otros, a excepción de los desechos peligrosos que se generen.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN Y FASES DE LA GESTIÓN DE DESECHOS

Artículo 22.- Clasificación de los Residuos Sólidos. - Para el efecto de la presente ordenanza los residuos sólidos se los clasifican en las siguientes categorías:

- a. **Residuos Orgánicos.** - Son aquellos que por su naturaleza se descomponen, como los restos de comida, cascaras, hojas, residuos de jardín, entre otros materiales que se descompongan.
- b. **Residuos Inorgánicos No reciclables o Desechos.** - Son aquellos que por su naturaleza no se descomponen y no pueden ser usados nuevamente y se destinan a la eliminación, como materiales contaminados, pañales, papel sanitario, residuos mezclados, entre otros.
- c. **Residuos Inorgánicos Reciclables.** - Son aquellos que por su naturaleza no se descomponen, pero pueden ser reciclados., como el papel, cartón, vidrio, metales, Tetrapak, entre otros.

- d. **Residuos Peligrosos.** – Son aquellos materiales o sustancias que, debido a sus propiedades químicas, físicas o biológicas, representan un riesgo para la salud humana o el medio ambiente
- e. **Residuos Especiales.** - Dentro de esta categoría se incluyen todos los desechos que se generan por las actividades de la construcción tales como movimiento de tierras, demoliciones, excavaciones, restauraciones y otras, incluyéndose a los restos cerámicos y similares.

Artículo 23. Fases de la Gestión de Desechos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, desarrollará el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que implica un proceso sistemático desde su generación hasta su disposición final:

1. **Generación.** - Producción de residuos por actividades humanas.
2. **Separación en la fuente.** - La separación debe realizarse en el lugar donde se generan los residuos, utilizando recipientes diferenciados y adecuados para cada tipo.
3. **Almacenamiento temporal.** - El almacenamiento debe cumplir con criterios técnicos y sanitarios.
4. **Barrido y limpieza.** - Mantener las vías, aceras, parques, plazas y demás espacios públicos libres de residuos sólidos.
5. **Recolección.** - Retiro de residuos sólidos por parte del GAD Municipal o gestores autorizados.
6. **Transporte.** - Traslado seguro de residuos sólidos a centros de tratamiento o disposición final.
7. **Tratamiento.** - Reducción del volumen y peligrosidad de los residuos mediante procesos como reciclaje, compostaje, incineración, biodigestión o pirolisis.
8. **Disposición final.** – Dispones los residuos sólidos en rellenos sanitarios o confinamiento seguro.

Artículo 24. Separación en la Fuente. - Los residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán ser separados en fundas o recipientes de la siguiente forma:

- a. Residuos orgánicos se depositarán en bolsas o recipiente para basura color verde.
- b. Desechos inorgánicos comunes se depositarán en bolsas o recipiente para basura color negro.
- c. Residuos reciclables se depositarán en bolsas o recipiente para basura color azul.

Artículo 25. Almacenamiento Temporal. - El almacenamiento de los residuos y desechos sólidos será normado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, siendo responsabilidad de cada ciudadano o entidad el proveerse de los recipientes, cuyas características fije el GAD Municipal. De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

1. **Para el sector domiciliario:** En recipientes o bolsas plásticas de colores para los reciclables, no reciclables, orgánicos,
2. **Sector Turístico:** Estación con recipiente de colores en áreas concurridas e internas para al menos reciclables, no reciclables y orgánicos.
3. **Sector Educativo en todos sus niveles:** Estación con recipientes de colores en áreas concurridas e internas para al menos reciclables, no reciclables y orgánicos.
4. **Sector Público:** Estación con recipientes de colores en áreas concurridas e internas para al menos reciclables, no reciclables y orgánicos.
5. **Sectores Comerciales:** Estación con recipientes de colores en áreas concurridas para reciclables, no reciclables y orgánicos. En áreas internas en cada local para reciclables, no reciclables y orgánicos.
6. **Sectores Industriales y Especiales:** Estación con recipientes de colores en áreas concurridas e internas para al menos reciclables, no reciclables y orgánicos.

Artículo 26. Almacenamiento Propio. - Los edificios, campamentos, establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros similares que generen cantidades significativas de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán disponer de un lugar apropiado para el almacenamiento

temporal de los mismos con una capacidad para mínimo cuatro días de generación.

Artículo 27. Código de Colores

COLOR DE RECIPIENTE		TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
NEGRO		Inorgánicos no reciclables, no peligrosos	Todo desecho que no se descompone y no puede ser utilizado nuevamente (pañales, papel sanitario, residuos mezclados, entre otros).
VERDE		Orgánicos	Residuos de origen biológico, susceptible de ser aprovechado (restos de comida, cascara de fruta, hojas, pasto, entre otros).
AZUL		Reciclables	Todo material que es susceptible a ser reutilizado y reciclado (cartón, vidrio, metales, Tetrapak, entre otros).

Artículo 28. De los Recipientes. - Es obligación de los usuarios, comercios, centros educativos, sector público y privado, centros turísticos, etc., disponer al ingreso de sus locales, recipientes destinados al acopio de los desechos sólidos generados tanto por sus clientes como por los transeúntes; los cuales tendrán las siguientes características:

- **Color:** Verde, negro y azul
- **Material:** Polietileno de alta resistencia
- **Capacidad:** 15 litros

Artículo 29. Barrido y limpieza. - Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido.

- El GAD Municipal de Déleg, realizará el barrido de calles y limpieza de espacios públicos de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la Jefatura de Gestión Ambiental a través de la Unidad Operativa de Aseo Público.

- b. El área a barrer comprende todas las calles pavimentadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer.
- c. Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante el GAD Municipal de Déleg.
- d. Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente respectivo, respetando el código de colores (Artículo 27).
- e. Limpieza de desechos en la vía pública, finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas.
- f. En los mercados, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas.
- g. Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas considerando la mitad de la calzada.
- h. Los promotores de eventos públicos serán responsables de la organización, mantenimiento y limpieza de toda el área intervenida, garantizando que el espacio quede en condiciones óptimas antes, durante y después del evento.
- i. Eventos públicos que se realicen dentro de la **cabecera cantonal y parroquial** de Déleg, será obligación de los empresarios, proponentes, realizadores u organizadores informar al GAD Municipal de Déleg sobre la realización del evento, con el fin de coordinar la prestación del

servicio de recolección y barrido, el cual deberá ser cancelado previamente conforme a las tarifas establecidas.

- j. Para los eventos públicos que se realicen en las comunidades del cantón, los organizadores que requieran el servicio de barrido deberán solicitarlo al GAD Municipal de Déleg con la debida anticipación, a fin de establecer el costo correspondiente y efectuar su cancelación previa a la realización del evento.

Artículo 30. Recolección y Transporte. - El GAD Municipal de Déleg, establecerá, coordinará y ejecutará la recolección, transporte de los residuos y desechos sólidos en las rutas, horarios y frecuencias establecidas por la Jefatura de Gestión Ambiental, las mismas que serán difundidas a la ciudadanía mediante los diferentes medios de comunicación.

- a. El GAD Municipal cantón Déleg, colocara parrillas auto retráctiles para colocar las fundas de residuos y/o desechos sólidos para la disposición temporal de residuos sólidos en las viviendas del casco urbano con la finalidad de mantener las calles limpias, evitan que los animales dispersen la basura y facilitan la labor de recolección. Para esto el propietario de la vivienda deberá cancelar el 50% del costo total al GAD Municipal.

Las parrillas auto retráctiles deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que el GAD Municipal de Déleg determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

- b. Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea parrillas autos retráctiles donde colocar las fundas.
- c. Dentro del servicio de recolección de los residuos y/o desechos sólidos no le compete al GAD Municipal de Déleg ninguna manipulación dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

- d. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar los residuos y desechos sólidos en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato del sector, considerando la hora y la frecuencia de la recolección.

Artículo 31. Horarios y Frecuencias. - Es obligación de los ciudadanos, sacar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en los horarios y frecuencias establecidos y socializados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg.

Denunciar ya sea de forma escrita ante la Jefatura de Gestión Ambiental o a la Comisaria de la entidad municipal, si algún vecino depositó la basura fuera del frente correspondiente a su inmueble, fuera del horario o frecuencia establecida o de cualquier otra manera inadecuada.

Artículo 32. Del Personal. - El personal encargado de la recolección y transporte de residuos y/o desechos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud. Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme el sistema de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 33. De los propietarios de lotes y terrenos baldíos. - Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos y/o desechos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que el GAD Municipal de Déleg proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado.

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio de sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se

conviertan en solares receptores de desechos y/o residuos sólidos y contaminen el ambiente y afecten el ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del predio, si transcurrida el tiempo de quince días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal de Déleg; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos el 100% por el propietario, mediante una orden de crédito.

Artículo 34. Coordinación parroquial. - Para las localidades de las zonas rurales, el GAD Municipal coordinará con el GAD Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

Artículo 35. Del aprovechamiento. -En el marco de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, es responsabilidad del GAD Municipal, el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, sean reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos. La recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos deberá efectuarse según lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 36. Administración. - El GAD Municipal de Déleg, ejecutará la Gestión Integral de Residuos Sólidos por administración directa o por contrato, conforme establece la base legal vigente.

Artículo 37. Disposición Final de los Residuos y Desechos Sólidos. - Es de responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Déleg, la disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, labores que se las podrá realizar por administración directa o por contrato, conforme establece la base legal vigente.

La disposición final de los residuos y/o desechos sólidos urbanos y rurales no peligrosos, se realizará únicamente en los sitios autorizados y con el

aval de la Autoridad Ambiental Nacional, con respeto al medio ambiente, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos y/o desechos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza. Todo sitio para disposición final de residuos y/o desechos sólidos deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 38. Obligaciones. – Son obligaciones de todos los habitantes del cantón Déleg mantener una conducta ejemplar respecto del manejo de los residuos y desechos sólidos, tomando en consideración las siguientes disposiciones:

1. Ser responsable de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable.
2. Es obligación de los ciudadanos clasificar los residuos y desechos en orgánicos, inorgánicos comunes y reciclables, para disminuir los desechos sólidos en la fuente. El territorio del cantón Déleg su mayor área es rural, por lo tanto, los residuos orgánicos se deberán tratar en el sitio de origen.
3. En los inmuebles de instituciones públicas, deportivos, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo contemplado en este capítulo serán sus representantes legales.
4. Todo propietario de vivienda ubicada en la zona urbana y zona rural poblada dentro del territorio cantonal, deberá colocar una parrilla auto retráctil en el cerramiento de su casa conforme a las especificaciones técnicas dadas por el GAD Municipal de Déleg.

Artículo 39. Son Obligaciones de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- a. Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia.
- b. Colocar los recipientes según se establece en el artículo 27 de esta ordenanza, en un lugar visible para el usuario y el transeúnte.
- c. Sacar la basura en los horarios y frecuencias establecidos.
- b. En el caso de los comerciantes ambulantes, por la propia naturaleza de su comercio no tiene un espacio determinado de ejercer esta labor, sin embargo, están obligados a llevar con ellos dos recipientes y/o fundas para depositar los residuos y/o desechos que se generan de su comercio de forma diferenciada.

Artículo 40. Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

- a. Disponer de un basurero o fundas plásticas dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros.
- b. Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte.
- c. Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos sólidos, y mantendrán limpia la estación o terminal.

Artículo 41. Es responsabilidad de los propietarios de animales domésticos de compañía:

- a. Mantener la atención necesaria para que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie.
- b. De producirse este hecho, el propietario o quien conduzca el animal limpiará el desecho producido por su mascota;

- c. Conducir las mascotas y animales domésticos por la vía pública sujetos con una correa.
- d. Por ningún motivo los propietarios podrán mantener sueltos a sus mascotas en vías y espacios públicos.

Artículo 42. Son obligaciones de los empresarios, proponente, realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

- a. Informar al GAD Municipal de Déleg, el horario en que se va a programar el respectivo evento público.
- b. Cancelar a la entidad municipal el valor por recolección, transporte y disposición final de desechos que realice por sí misma o por empresas prestadoras del servicio, antes de desarrollar cualquier evento público.
- c. Dejar el sitio público que haya servido para el acto o evento masivo limpio sin residuos sólidos de ningún tipo.

Previo a la Validación del Plan de Contingencia para la realización de los eventos públicos, la Jefatura de Gestión y Riesgos Municipal deberá exigir al empresario o promotor del evento, la presentación de una certificación emitida por la Jefatura de Gestión Ambiental Municipal, sobre la limpieza del área, almacenamiento temporal y el servicio de recolección, es decir, del manejo en general que se vaya a dar a los desechos y residuos a producirse. El proponente del evento deberá notificar y solicitar el GAD Municipal el servicio de recolección de residuos al menos con 72 horas previas al desarrollo del evento. Además, en caso de requerir el servicio de barrido lo deberá hacer al menos con 72 horas previas al desarrollo del evento.

Artículo 43. Son obligaciones de los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán

responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final.

Artículo 44. Son las obligaciones y responsabilidades del GAD Municipal de Déleg:

1. Se obliga a cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio de la GIRS que brinda.
2. Proporcionar a los habitantes del cantón Déleg un servicio adecuado de barrido, almacenamiento temporal, recolección diferenciada, reciclaje, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, conforme la normativa actual aplicable para este efecto.
3. Coordinar la colocación de las parrillas auto-retráctil en cada una de las viviendas del centro cantonal.
4. Establecer horarios, cumplir con las frecuencias de recolección de desechos sólidos inorgánicos y reciclables y ponerlos en conocimiento de los habitantes del cantón Déleg.
5. Fomentar el desarrollo y aplicación de alternativas de aprovechamiento de los desechos o de sus subproductos.
6. Proveer como parte del mobiliario público, papeleras, contenedores para el almacenamiento temporal de desechos sólidos que se ubicarán en sectores estratégicos, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con las organizaciones comunitarias y sociales, según su necesidad.
7. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, centros deportivos, iglesias, restaurantes, locales en general coloquen recipientes impermeables diferenciados para basura en un sitio visible y realicen el barrido de las aceras frente del local, conforme lo establecen las normas correspondientes.
8. Prohibir el trabajo infantil en el manejo de desechos sólidos.
9. La Municipalidad garantizará el servicio de recolección de residuos sólidos generados durante los eventos públicos, sean de carácter religioso, deportivo u otro similar. Para acceder a este servicio,

el proponente deberá notificar y solicitar formalmente al GAD Municipal de Déleg la recolección y/o barrido, con al menos 72 horas de anticipación al desarrollo del evento.

10. Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido, limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del GAD Municipal de Déleg, y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén limpias y aseadas.
11. La Comisaría Municipal y la Jefatura de Gestión Ambiental exigirán en todo momento las acciones de limpieza correspondientes.
12. El GAD Municipal dotará al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional.
13. Proceder al cobro por la prestación del servicio que se efectuará mediante la aplicación de una tasa establecida por el GAD Municipal de Déleg, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS TARIFAS, COBRO Y LA RECAUDACIÓN

Artículo 45. Tarifa para los generadores de residuos sólidos comunes. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, con la finalidad de realizar la recaudación de la tasa de recolección de residuos sólidos y aseo público el GAD generará títulos de crédito a los propietarios de predios rurales y urbanos según la siguiente categorización:

1. Servicio de aseo público urbano.
2. Servicio de recolección y aseo público rural.
3. Servicio aseo público rural.

La recaudación correspondiente a estas tres categorías se efectuará de manera **anual**, conjuntamente con la emisión de los impuestos prediales. Para los beneficiarios del servicio de recolección y aseo público pertenecientes a las siguientes categorías:

1. Servicio de recolección, aseo público urbano (Comercial y Residencial);

2. Comuna Indígena Déleg con el servicio de recolección, aseo público

La recaudación de la tasa correspondiente a estas dos categorías se realizará de manera **mensual**, conjuntamente con el cobro del servicio de agua potable a través del GAD Municipal del cantón Déleg, con el propósito de optimizar el proceso de pago y garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.

Para la categorización de los beneficiarios de este servicio básico se trabajó con la categorización del catastro predial municipal y los usuarios del agua potable que presta el GAD Municipal de Déleg.

Tabla 1: categoría de los beneficiarios del servicio

Sector	Categoría	
Déleg Urbano	Servicio recolección y aseo público urbano	Comercial
		Residencial
	Servicio de aseo público urbano	
Déleg Rural	Servicio recolección y aseo público rural	
	Servicio aseo público rural	
	Comuna indígena Déleg con servicio de recolección y aseo público	

A los beneficiarios del servicio cantón Déleg la tarifa anual por el servicio de aseo público, recolección de residuos sólidos comunes y la disposición final será igual al porcentaje del salario básico unificado (%) del año que se cobra, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 2: Pliego tarifario

Sector	Categoría		% Del SBU anual aseo	% del SBU anual recolección	% del SBU anual total
Déleg Urbano	Servicio recolección y aseo público urbano	Comercial	0.77%	3.4%	4.21%
		Residencial	0.77%	2.2%	2.95%

	Servicio de aseo público urbano	0.77%	0	0.77%
Déleg Rural	Servicio recolección y aseo público rural	0.77%	2.2%	2.95%
	Servicio aseo público rural	0.77%	0	0.77%
	Comuna indígena Déleg con servicio de recolección y aseo público	0.77%	2.3%	3.07%

A los contribuyentes ubicados en la zona rural se les aplicará la tasa de recolección de basura únicamente sobre un predio. En caso de poseer dos o más predios, dicha tasa no será aplicable a los adicionales.

La tasa correspondiente al servicio de aseo público (barrido y limpieza) se aplicará a todos los contribuyentes del cantón, independientemente de que posean uno o más predios.

Artículo 46. De la tarifa para los generadores de residuos y desechos durante eventos o concentraciones. - Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que organicen eventos o concentraciones masivas que generen residuos y desechos sólidos, deberán pagar por la recolección, transporte y disposición final al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg la tarifa que resulte de la aplicación del SBU en general por el factor correspondiente a cada estrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de asistentes al evento	% Salario Básico Unificado (SBU)
De 0 a 100	7% SBU
De 101 a 500	10% SBU
De 501 a 1000	20% SBU
De 1001 a 5000	40% SBU
De 5001 en adelante	60% SBU

Esta tasa se calculará con el numero de asistentes que contemple el Plan de Contingencia para los eventos de concentración masiva y de deberá

cancelar previo a la validación de dicho Plan de Contingencia para el evento.

Esta tarifa se aplica por el servicio brindado de lunes a viernes. Los servicios brindados los fines de semana y feriados, será calculado considerando los valores de la tabla anterior mas las horas extras del personal operativo.

Artículo 47. De la tarifa para los generadores de residuos y desechos durante evento que no requieren de un Plan de Contingencia para Eventos. – Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que organicen eventos como pases del niño, desfiles y otros eventos que generen desechos sólidos, deberán pagar por la recolección, transporte y disposición final al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg la tarifa que resulte de la aplicación del SBU en general por el factor correspondiente a cada estrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de asistentes al evento	% Salario Básico Unificado (SBU)
De 0 a 100	7% SBU
De 101 a 500	10% SBU
De 501 a 1000	20% SBU
De 1001 a 5000	40% SBU
De 5001 en adelante	60% SBU

El responsable del evento deberá solicitar el servicio de recolección con 72 horas de anticipación previo al evento.

Esta tarifa se aplica por el servicio brindado de lunes a viernes. Los servicios brindados los fines de semana y feriados, será calculado considerando los valores de la tabla anterior más las horas extras del personal operativo.

Artículo 48. De la tarifa por el servicio de barrido post evento. - El servicio de barrido y limpieza posterior a la realización de eventos públicos o en espacios administrados por el GAD Municipal de Déleg, tales como plazas, parques, vías, áreas turísticas o culturales, estará sujeto

al pago de una tarifa técnica que cubra los costos operativos, logísticos y ambientales derivados de dicha actividad. Para los proponentes de eventos en las comunidades que requieren el servicio de barrido, están sujetos al pago de la tarifa.

La tarifa será calculada en función de los siguientes criterios:

- Cuadrilla de limpieza
- Tiempo estimado de limpieza
- Logística y ambiente
- Costos de materiales e insumos

La tarifa por el servicio de barrido y limpieza post evento será:

Número de asistentes al evento	% Salario Básico Unificado (SBU)
De 0 a 100	11% SBU
De 101 a 500	15% SBU
De 501 a 1000	20% SBU
De 1001 a 5000	40% SBU
De 5001 en adelante	60% SBU

Para aquellos proponentes del evento que no requieran el servicio de barrido del GAD Municipal, será obligatorio presentar un Acta de Compromiso debidamente legalizada, suscrita por cada uno de los responsables designados para las labores de aseo posterior al evento.

CAPÍTULO IX

DE LAS FORMAS DE PAGO

Artículo 49. De la forma de pago de la tasa.

1. **Generador de desechos comunes.** - Los sujetos pasivos beneficiarios del servicio deberán cancelar la tasa del servicio de recolección de residuos sólidos y aseo público mediante la siguiente categorización:

- a. El GAD generará títulos de crédito a los propietarios de predios rurales y urbanos según la siguiente categorización:

Beneficiarios del servicio de aseo público urbano;
Beneficiarios del servicio de recolección y aseo público rural;
Beneficiarios del servicio aseo público rural;

La recaudación correspondiente a estas tres categorías se efectuará de manera **anual**, conjuntamente con la emisión de los impuestos prediales.

- b. Para los beneficiarios del servicio de recolección y aseo público pertenecientes a las siguientes categorías:

Beneficiarios del servicio de recolección, aseo público urbano (Comercial y Residencial);
Comuna Indígena Déleg beneficiarios del servicio de recolección, aseo público

La recaudación de la tasa correspondiente a estas dos categorías se realizará de manera **mensual**, conjuntamente con el cobro del servicio de agua potable a través del GAD Municipal del cantón Déleg, con el propósito de optimizar el proceso de pago y garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.

- 2. De los generadores de residuos y desechos durante eventos o concentraciones.** - El pago por la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos durante eventos, concentraciones o ferias que afecten el espacio público considerados en los términos de la presente Ordenanza como especiales, se realizara en la ventanilla de recaudación municipal, previo el informe de la Jefatura de Gestión Ambiental Municipal (requisito previo a la validación al plan de contingencia para eventos).

- 3. De la tarifa para los generadores de residuos y desechos durante evento que no requieren de un Plan de Contingencia para Eventos.** - El pago por la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos durante eventos, concentraciones o ferias que afecten el espacio público considerados en los términos de la presente Ordenanza como especiales, se realizara en la ventanilla de recaudación municipal, previo el informe de la Jefatura de Gestión Ambiental Municipal

- 4. Del servicio de limpieza y barrido post evento.** - esta tarifa será recaudada en las ventanillas de atención del GAD Municipal de Déleg,

previo el informe de la Jefatura de Gestión Ambiental Municipal (requisito previo a la validación al plan de contingencia para eventos). Para aquellos proponentes del evento que no requieran el servicio de barrido del GAD Municipal, será obligatorio presentar un Acta de Compromiso debidamente legalizada, suscrita por cada uno de los responsables designados para las labores de aseo posterior al evento.

Artículo 50. Exoneraciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, no reconoce ninguna forma de exoneración ni disminución de pago de la tasa de aseo, recolección y disposición final que se generan por el servicio general que presta.

CAPÍTULO X

DE LA GESTIÓN DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Artículo 51. Clasificación de los Desechos Sanitarios

Los residuos generados en los establecimientos de salud se clasifican en:

1. **Desechos comunes:** similares a los domésticos (papel, cartón, restos de alimentos).
2. **Desechos biológicos o infecciosos** (Materiales Contaminados Biológicamente): material contaminado con sangre, cultivos microbiológicos.
3. **Desechos punzocortantes** (Objetos Cortopunzantes Contaminados Biológicamente): agujas, bisturís, vidrios rotos.
4. **Desechos farmacéuticos** (Fármacos Caducados y Fuera de Especificación): medicamentos caducados
5. **Desechos químicos** (Desechos Químicos de Laboratorio): reactivos de laboratorio, desinfectantes.
6. **Desechos anatomopatológicos de partes corporales:** tejidos, fluidos corporales y restos humanos.
7. **Sangre desechos de sangre y sus derivados:** Sangre de pacientes, plasma, hemoderivados, insumos de transfusión y toma de muestras.

Artículo 52. Principios del Control de Gestión

El control de la gestión de desechos sanitarios se fundamenta en:

- **Segregación en la fuente:** separación inmediata de los residuos según su tipo en el lugar donde se generan.
- **Almacenamiento seguro:** uso de recipientes adecuados, resistentes y claramente identificados. Según normativa del MSP se debe usar contenedores especiales (rojos, impermeables, resistentes, sin tapa de vaivén para infecciosos, y contenedores rígidos para punzocortantes).
- **Transporte interno controlado:** rutas seguras dentro del establecimiento para evitar contaminación cruzada.
- **Almacenamiento Temporal:** el almacenamiento temporal de debe realizar en un sitio con base plana e impermeable, techo, cierre perimetral (mínimo 1,80 m), protegido de humedad, sol, y ventilado. Separados según su clasificación.
- **Tratamiento y disposición final:** aplicación de tecnologías como incineración, autoclave, encapsulación o relleno sanitario especializado.
- **Autorización Administrativa Ambiental:** El GAD del cantón Déleg no cuenta con la Autorización Administrativa Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional para el manejo de los residuos sanitarios de manera directa, por lo tanto, gestionara contratos y convenios con instituciones o gestores ambientales autorizados para este fin.

Artículo 53. Obligaciones del GAD Municipal sobre la Gestión de Desechos Infecciosos en los Establecimientos de Salud.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades respecto al sistema de gestión externa de desechos infecciosos generados en los establecimientos de salud:

- a. Será responsabilidad del GAD del Cantón Déleg gestionar la Recolección Diferenciada de desechos infecciosos (sanitarios) de los establecimientos de salud que se encuentren en su jurisdicción,
- a. El GAD asume las obligaciones y responsabilidades técnicas y jurídicas del manejo de los residuos sanitarios, desde el momento y lugar en que los recibe.
- b. Proveer vehículos especializados y debidamente acondicionados para el transporte seguro de desechos infecciosos.
- c. Asegurar que los equipos y contenedores cumplan con las normas técnicas de bioseguridad y protección ambiental.
- d. Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y ambiente.
- e. Realizar inspecciones periódicas en los establecimientos de salud para verificar la correcta segregación, almacenamiento y entrega de los desechos.
- f. Mantener registros actualizados sobre la cantidad, tipo y destino de los desechos recolectados.
- g. Sólo se recolectarán los desechos infecciosos debidamente clasificados, empacados, identificados y etiquetados, debiendo mantenerse en las mismas condiciones durante la recolección, el transporte y la entrega al centro de tratamiento o disposición final.
- h. Es responsabilidad del transportista verificar que los desechos sanitarios cuenten con un correcto embalaje y se usen los recipientes indicados en la norma sanitaria.
- i. Promover programas de capacitación dirigidos al personal de los establecimientos de salud para fomentar buenas prácticas en la gestión de desechos infecciosos (sanitarios).
- j. Cobrar por la gestión y manejo adecuado de los residuos sanitarios generados en los establecimientos de salud que se encuentren dentro del catastro de usuarios de este servicio.
- k. Emitir mensualmente la tasa de cobro respectiva de acuerdo a las cantidades efectivamente receptadas de cada uno de los usuarios del servicio más el 10% del costo total por trámites administrativos y la protección del medio ambiente, para el gago respectivo.

Artículo 54. Obligaciones de los Establecimientos de Salud sobre el Sistema de Gestión de Desechos Infecciosos

Los establecimientos de salud (clínicas, centros de salud, laboratorios, consultorios médicos, odontológicos y veterinarios), públicos y privados, en el marco de la normativa sanitaria y ambiental vigente, tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades internas respecto al sistema de gestión de desechos infecciosos:

- a. Separar los desechos infecciosos en el lugar donde se generan, utilizando recipientes rojos con el símbolo internacional de riesgo biológico.
- b. El establecimiento de salud debe colocar en el local de almacenamiento final, avisos indicando los días y horarios de recolección. Asimismo, debe señalar las áreas o recipientes de cada tipo de desechos.
- c. Disponer de áreas específicas, ventiladas y de acceso restringido para el almacenamiento de desechos infecciosos.
- d. Garantizar que los contenedores sean resistentes, herméticos y se mantengan en condiciones higiénicas.
- e. Entregar los desechos infecciosos al sistema de recolección diferenciada autorizado por el GAD Municipal, no desear este servicio, el establecimiento de salud debe presentar al GAD Municipal la documentación comprobable de la gestión de los desechos sanitarios que se le está dando.
- f. Cumplir con los horarios y rutas establecidas para la recolección.
- g. Para ser beneficiario del servicio de recolección diferenciada, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biopeligrosos (sanitarios) que presta el GAD Municipal, el generador debe solicitar al GAD Municipal el ingreso al catastro de usuario.
- h. Garantizar la capacitación periódica del personal en el manejo seguro de desechos infecciosos.
- i. Designar un responsable institucional para la supervisión del sistema de recolección diferenciada.
- j. Mantener registros de la cantidad, tipo y destino de los desechos recolectados.
- k. Implementar protocolos de emergencia ante accidentes o derrames relacionados con desechos infecciosos.
- l. Adoptar medidas que minimicen el impacto ambiental y protejan la salud de los trabajadores y la comunidad.

1. Cancelar al GAD Municipal mensualmente la tasa respectiva por el servicio recibido de acuerdo a las cantidades efectivamente generadas y entregadas.

Artículo 55. Tarifa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos Sanitarios

1. La tarifa se establece con el fin de cubrir los costos asociados a la recolección diferenciada, transporte especializado, tratamiento y disposición final de los residuos sanitarios generados en los establecimientos de salud, garantizando la sostenibilidad del servicio y la protección de la salud pública y el ambiente.
2. **Sujetos obligados:** Todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que generen residuos sanitarios, incluyendo clínicas, centros de salud, laboratorios, consultorios médicos, odontológicos y veterinarios estarán sujetos al pago de la tarifa correspondiente por el servicio especializado que presta el GAD Municipal.

Artículo 56: Criterios de cálculo: La tarifa se determinará considerando:

- La cantidad y tipo de residuos generados (kg/mes).
- La frecuencia de recolección requerida según el nivel de riesgo.
- Los costos operativos de transporte especializado, tratamiento y disposición final.
- Administrativo y cuidado ambiental el %10 del costo total.

Artículo 57. Modalidades de cobro: El cobro por el servicio brindado se recaudado de manera mensual en el área de recaudación del GAD Municipal de Déleg.

CAPITULO XI

DEL CONTROL, ESTIMULO A LA LIMPIEZA, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Artículo 58. Control. - La Jefatura de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas;

la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza del cantón Déleg. El control se realizará también por parte de las Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Artículo 59. Estimulo. - La Jefatura de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 60. Contravenciones y sanciones. - En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo VII de esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado al medio ambiente en el Cantón Déleg, se establecen 3 clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

Artículo 61. Contravenciones de primera clase. - Se consideran contravenciones de primera clase y serán sancionados con una multa económica del 15 % de un salario básico unificado del trabajador en general, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a. Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
- b. Colocar la basura sin utilizar recipientes adecuados, que dificulten su recolección;
- c. No retirar el recipiente una vez que se ha ejecutado la recolección;
- d. Transportar desechos sólidos sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
- e. Arrojar al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor;
- f. Sacar los desechos sólidos fuera de la frecuencia y horario de recolección;

- g. Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general los espacios públicos;
- h. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, en áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías;
- i. Depositar en espacios, vías públicas o contenedores no autorizados, colchones, muebles y otros enceres;
- j. Lavar vehículos en espacios públicos;
- k. Impedir la colocación de mobiliario relacionado con la gestión del desecho en aceras y otros lugares de uso público;
- l. Depositar de residuos domésticos o comerciales en los contenedores ubicados en los parques, aceras u otros espacios públicos.
- m. No clasificar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en los domicilios, comercios, empresa públicas y privadas; y
- n. Escupir, vomitar, orinar o defecar en espacios públicos.

Artículo 62. Contravenciones de segunda clase. - Se consideran contravenciones de segunda clase y serán sancionados con multa económica del 30% de un salario básico unificado del trabajador en general, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, llantas, envases u otros residuos.
- b. Depositar la basura en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, es decir, en sitios no autorizados que no correspondan a la acera de su domicilio o negocio, propiciando la creación de micro o macro basurales;
- c. No colocar un recipiente para basura en la entrada de su local comercial, instituciones públicas, privadas, entre otras, para uso de sus clientes y transeúntes en general;
- d. Ensuciar los espacios públicos con residuos de comida preparada, lavazas, materiales de construcción o reconstrucción;

- e. No tener recipientes para basura en sus vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general;
- f. No colocar los desechos sólidos en recipientes, tachos, contenedores o fundas debidamente cerradas, según las especificaciones dadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg;
- g. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- h. Los que eliminen desechos de construcción y/o demolición, materiales pétreos, madera, zinc, muebles, etc.; a través del sistema de recolección de residuos sólidos domiciliaria o a través de los contenedores dispuestos en la ciudad de ser el caso.

Artículo 63. Contravenciones de tercera clase. - Se consideran contravenciones de tercera clase y serán sancionados con multa económica del 60% de un salario básico unificado del trabajador en general, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales;
- b. Arrojar directamente a la vía pública, quebradas, ríos, o sitios no autorizados, desechos peligrosos y hospitalarios;
- c. Mantener o abandonar cualquier clase de escombros o chatarra en los espacios públicos o en lugares no permitidos;
- d. Destruir contenedores o mobiliario instalado para la recolección de desechos;
- e. Quemar llantas, cualquier otro material o desechos en la vía pública urbana;
- f. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado, sea que cuente o no con el permiso respectivo;
- g. Mezclar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos, peligrosos u hospitalarios;

- h. Tener botaderos de desechos sólidos a cielo abierto;
- i. No hacer la limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda colocada en áreas públicas;
- j. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte y disposición final); y,
- k. Las cooperativas de taxis, camionetas o cualquier otro transporte urbano, interparroquial, cantonal, provincial, que no mantuvieron limpia el área de estacionamiento.
- l. Los que realicen trabajos de construcción, reconstrucción o desalojo sin las debidas precauciones, afectando los espacios públicos con escombros y residuos de materiales.

Artículo 64. Reincidencia en las contravenciones. - Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Artículo 65. Costos. - Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Artículo 66. Acción pública. - Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Jefatura de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refiriere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Artículo 67. Contraventores y juzgamiento. - Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la

gravedad de la infracción cometida y de respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Artículo 68. De las multas recaudadas y su forma de cobro. – El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Jefatura de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg y el 30% formará parte de los ingresos del GAD municipal del cantón Déleg.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Jefatura de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Déleg, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 68. Aplicación del procedimiento administrativo sancionador. – El Procedimiento Administrativo Sancionador será aplicado conforme a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo que regula “El régimen administrativo para el ejercicio de la potestad sancionadora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg”.

La comisaría municipal y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico Ambiental, Código Orgánico Administrativo COA, Código Orgánico General de Procesos COGEP, y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa suscribirá toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, a través de la Unidad de Comunicación Institucional en coordinación con la Jefatura de Gestión Ambiental, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los habitantes conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

CUARTA. - En caso de conflicto o duda en la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se acatará lo establecido en las normas jerárquicamente superiores conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la jerarquización de las Leyes.

QUITA. - La separación y recolección diferenciada se continuará implementando en fases, de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, para lo cual se informará oportunamente a los usuarios la obligatoriedad de su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Ilustre Concejo, con el objeto informar a la ciudadanía del nuevo modelo de gestión para la determinación y recaudo de las obligaciones por la prestación de los servicios.

La presente ordenanza será aplicada únicamente el año 2026, la Jefatura de Gestión Ambiental coordinará para generar un catastro de usuarios del servicio de recolección y aseo público que será aplicado a partir del año 2027.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. Derogatoria. - Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

- “LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO Y LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y SALUD AMBIENTAL EN EL CANTÓN DÉLEG”, emitida en enero del año 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su Aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la sala de sesiones del órgano legislativo municipal del cantón Déleg a los 29 días del mes de diciembre del año 2025.



Sr. Hendri Tito
ALCALDE DE DÉLEG



Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón en sesiones extraordinarias de fechas 24 de noviembre y 29 de diciembre del año 2025, en primero y segundo debate, respectivamente, a los diez (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.



Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veinte y cinco. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veinte y cinco a las 09h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 255, 256, 259, 260 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO”** está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador la SANCIONO. - EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE. -



Sr. Hendri Tito
ALCALDE DE DÉLEG

Proveyó y firmo el señor Alcalde Hendri Tito Uruchima, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DÉLEG, DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO ”**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos veinte y cinco. LO CERTIFICO. -



Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

ORDENANZA CMCQ-021-2025

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

Exposición de Motivos

La presente ordenanza reformativa tiene por objeto adecuar el marco normativo para el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, a la realidad local y actualizada de la población del cantón Quinsaloma.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera reconocida en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ha desarrollado instrumentos de política pública orientados a fortalecer la gestión estrategias de control y protección de la población como función sustantiva del desarrollo y de la gestión ambiental.

En este marco, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, conoció, discutió y aprobó, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesiones Extraordinarias; sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025 y, 2) Sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

Dicho instrumento recoge las disposiciones y lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable para este efecto, y establece los objetivos, líneas de acción, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento para la implementación efectiva de una política pública de gestión ambiental con enfoque de derechos, género, inclusión, sostenibilidad y resiliencia territorial. En virtud de ello, resulta imperativo actualizar el cuerpo normativo local a fin de garantizar la coherencia entre el marco jurídico municipal y las directrices que resulten claras y objetivas para su aplicación.

La presente ordenanza reformativa tiene por finalidad evitar que se generen afectaciones a los ciudadanos del cantón Quinsaloma mediante la imposición de tributos sin que previamente se establezcan las directrices claramente determinadas para su adecuada implementación. Esta normativa se enmarca en la conformación de un sistema articulado y funcional de actores, mecanismos, procesos e instrumentos orientados a la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos en el territorio cantonal.

Mediante esta reforma, el Cantón Quinsaloma fortalece su institucionalidad para el cumplimiento de los fines del régimen de desarrollo y de los derechos de las personas y las colectividades frente a los riesgos de seguridad ciudadana, en el marco de los

principios de precaución, prevención, proporcionalidad, corresponsabilidad, subsidiariedad y mejora continua.

Considerandos

Que, el Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "los ciudadanos/as, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados":

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, sobre la responsabilidad de los servidores públicos sostiene: "*Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas*";

Que, Que, el Art. 54 literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";

Que, el artículo 57 literal c) de la norma ibidem, determina que: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Que, el literal d) del artículo 568 de la norma ut supra, señala: “Servicios sujetos a tasas.
- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) d) Recolección de basura y aseo público;” (...);

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesiones Extraordinarias; sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025 y, 2) Sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025;

Que, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticinco. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación de la presente ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, en la forma legal;

Que, la Unidad de Gestión Ambiental mediante memorando No. JHGA-1654-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, propone realizar una reforma a la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, tomando en consideración que existe una contradicción de redacción que podría generar incorrecta interpretación de la normativa y que la aplicación de esta reformulación permitirá una gestión más eficiente del proceso recaudatoria, mayor claridad para los contribuyentes y un mejor control administrativo de los ingresos municipales;

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la gestión ambiental, de la gestión de los residuos y respeto con los recursos naturales y el ecosistema;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57; y, art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito y Cumplimiento

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto reformar el contenido de los artículos 13 y 31 de la Ordenanza que contiene la: ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, y el contenido de sus disposiciones generales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la circunscripción del cantón Quinsaloma, es decir, para todos los habitantes residentes en su jurisdicción y regula los mecanismos para una gestión adecuada y manejo de los residuos sólidos generados dentro del territorio del cantón Quinsaloma.

Artículo 3: Cumplimiento: Todas las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, son de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

Reformas a los artículos 13, 31 de la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, y contenido de sus disposiciones generales.

Artículo 4.- Refórmese el contenido del artículo 13, contenido en el CAPÍTULO IV FASES DE LA GESTIÓN, TASA POR EL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, sustituyéndolo con el siguiente texto:

“Art. 13.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales y jurídicas, en calidad de propietarios, poseedores y/o representantes legales de los predios que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Quinsaloma y que se beneficien de manera directa o indirecta de este servicio, deberán cancelar la tasa de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, se excluyen expresamente del pago de esta tasa las instituciones del sector público, en cualquiera de sus niveles de gobierno.”

Artículo 5.- Refórmese el contenido del artículo 31, contenido en el CAPÍTULO VIII. DE LAS TASAS Y FORMAS DE COBRO, sustituyéndolo con el siguiente texto:

“Art. 31.- Las tasas por el servicio de recolección de desechos sólidos serán calculadas de manera mensual; no obstante, su liquidación y cobro se efectuarán en un solo pago anual, a través de la Tesorería Municipal y del área de recaudación, cuyo valor será incorporado a la planilla de catastro. predial urbano y rural, de los impuestos y otros servicios que preste la Municipalidad, previa la emisión del correspondiente título de crédito, conforme a la normativa legal vigente.”

Artículo 5.- Refórmese el contenido de las disposiciones generales, sustituyéndolo con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES GENERALES

“PRIMERA: Sin perjuicio de la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza para la determinación, liquidación, administración y recaudación de la tasa, serán de aplicación supletoria y obligatoria las normas

previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como las demás leyes, reglamentos y normativa conexas que resulten pertinentes. En virtud de ello, el sujeto activo se encuentra plenamente facultado para ejercer todas las atribuciones legales, administrativas, técnicas y restrictivas inherentes a la gestión integral de la tasa establecida en la presente Ordenanza.

SEGUNDA - El jefe de la Jefatura de Higiene y Gestión Ambiental, será quien se encargue de las acciones que se derive de la presente Ordenanza, excepto las sanciones que estarán a cargo de los funcionarios encargados de los procesos administrativos sancionadores, como instructor y sancionador.”

Artículo 6.- Elimínese el contenido de la DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA, incluyendo su título.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinsaloma, a los 29 días del mes de diciembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DANILO
ALDAZ GONZALEZ**

Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL VINICIO
CHICAIZA GANCINO**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 29 días del mes de diciembre del 2025 la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: 1) Sesión Extraordinaria de fecha 24 de diciembre del 2025 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2025.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL VINICIO
CHICAIZA GANCINO**

Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. -

Quinsaloma, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DANILO
ALDAZ GONZALEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. –



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL VINICIO
CHICAIZA GANCINO**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.